



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331-2009/GOB.REG.PIURA-PR

Piura,

15 MAY 2009



VISTO:

El Informe N° 028-2009/GRP-407000-407100, de fecha 27 de Abril de 2009, que ingresa a trámite con Hoja de Registro y Control N° 14114, del 29 de Abril del 2009, remitido por la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP; el Informe N° 019-2009/GRP-407000-407300, de fecha 23 de Abril del 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Hidroenergético del Alto Piura", la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 429-2008/GRP-CR de fecha 06 de febrero del 2008, se establece que la Unidad Ejecutora 005 "Proyecto Hidroenergético del Alto Piura" se identificará como "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", nombre que deberá consignarse en toda la documentación oficial que se emita sobre el referido Proyecto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 076-99-PE, de fecha 15 de Mayo de 1999, se incorpora al Proceso de Promoción de Inversión Privada, un área total de 144,472.47 Hás, que comprenden los predios y/o fundos San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabur, Vicús y Rinconada, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; y, mediante la Resolución Directoral N°841-2008-GOB.REG.PIURA-DRA-P, de fecha 03 de Diciembre de 2008, la Dirección Regional de Agricultura de Piura transfirió dichos predios y/o fundos al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP del Gobierno Regional Piura, siendo éste el actual propietario y titular registral;

Que, con el Informe N° 028-2009/GRP-407000-407100, de fecha 27 de Abril de 2009, el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP informa al despacho presidencial que carece de facultades para celebrar Contratos de Arrendamiento de Terrenos Eriazos y/o Pastos Naturales sobre áreas de su propiedad; por lo que, de acuerdo al sustento jurídico y legal contenido en el Informe N° 019-2009/GRP-407000-407300, de fecha 23 de Abril del 2009, emitido por el Gerente de Asesoría Legal PEIHAP, solicita la delegación de dichas facultades;

Que, conforme al artículo 21° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, es atribución del Presidente Regional administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331-2009/GOB.REG.PIURA-PR

Piura,

15 MAY 2009

Que, el numeral 1° del Artículo 67° de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, respecto a la delegación de competencias de las Entidades establece que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente";



Que, con la finalidad de transferir las competencias para celebrar los actos de administración que correspondan en el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP, y atendiendo a las razones de índole técnica y territorial, resulta necesario delegar al Gerente General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura la facultad suscribir Contratos de Arrendamiento de Terrenos Eriazos y/o Pastos Naturales, respecto de las áreas de las cuales, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP es propietario y titular registral;



Con las visaciones de la Oficinas Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, La ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de celebrar, modificar, renovar, resolver y concluir Contratos de Arrendamiento de Terrenos Eriazos y/o Pastos Naturales, respecto de las áreas de las cuales es propietario y titular registral el PEIHAP, y conforme a los procedimientos establecidos en el marco normativo aplicable sobre bienes estatales, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo del Proyecto Especial y a la Presidencia Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Gerencias, Oficinas Regionales y estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Gobierno Regional Piura, así como a la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CÉSAR TRELLES LARA
PRESIDENTE